

Este Periódico se publica los
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS
de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 59
rs. y 2 mrs. anticipados en cada
trimestre; 10 rs. cada mes los
PARTICULARES de esta capital, y
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros
DOCUMENTOS particulares que no
vengan FIRMADOS por el Sr. GE-
FE POLÍTICO de esta provincia y
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá
ninguna RECLAMACION que no
venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 56.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me han comunicado las reales órdenes que siguen:

S. M. la Reina se ha dignado espedir el real decreto siguiente:—En uso de las facultades que me concede el artículo 45 de la Constitucion, vengo en relevar al Duque de Soto-Mayor de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando satisfecha de la lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 28 de marzo de 1847. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores. — Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

S. M. la Reina se ha dignado espedir el real decreto siguiente:—Habiendo tenido por conveniente relevar por decreto de esta fecha al Duque de Soto-Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Estado, y en atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Joaquin Francisco Pacheco, Diputado á Cortes, vengo en conferirle los dos referidos cargos. Dado en Palacio á 28 de marzo de 1847. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores. — Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

S. M. la Reina se ha servido espedir por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha de ayer, el real decreto siguiente:—En uso de las facultades que me concede el artículo 45 de la Constitucion vengo en relevar á D. Juan Bravo Murillo, D. Alejandro Olivan, D. Marcelino de Oráa, D. Ramon Santillan, D. Manuel de Seijas Lozano y D. Mariano Roca de Togores de los Ministerios

de Gracia y Justicia, Marina, Guerra, Hacienda, Gobernacion del Reino, y Comercio, Instruccion y Obras públicas que estaban á sus respectivos cargos, quedando satisfecha de la lealtad con que los han desempeñado. — Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

S. M. la Reina se ha servido espedir el real decreto siguiente:—En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Antonio Benavides, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á 28 de marzo de 1847. — Está rubricado de la Real mano. — Refrendado. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco. — Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Cáceres 4 de abril de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 57.

Se declara que los Gefes políticos deben reclamar los negocios que pertenecieren á la administracion aun en el caso que se hubiesen incoado en los tribunales ordinarios de justicia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunicó en 24 de octubre del año pasado la real orden siguiente:

Remitido á informe del Consejo Real en Secciones reunidas de Gracia y Justicia y Gobernacion un expediente promovido por el Director del Hospicio de Badajoz que el Gefe político de la provincia dirigió en consulta á este Ministerio con fecha 3 de noviembre de 1845, sobre que el Consejo de la misma provincia conozca de un pleito que se sigue en la Audiencia del territorio entre dicho Director y el arrendatario de la dehesa titulada

Millar de Pie de Hierro, han dado aquellas su dictamen en 28 de setiembre último del modo siguiente:

"Las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion han examinado el expediente que por real órden de 26 de julio se sirvió V. E. remitirles á informe, promovido por el Director del Hospicio de Badajoz, con el objeto de que el Consejo provincial avoque el conocimiento de un pleito que está siguiendo en la Audiencia territorial con el arrendatario de la dehesa llamada Millares de Pie de Hierro sobre abono de perjuicios.

Del exámen resulta: que en 10 de enero de 1842, el Director del Hospicio de Badajoz arrendó á D. Benito Lagarza la espresada dehesa. Que en 1843, el arrendatario acudió al Juzgado de primera instancia, reclamando el abono de los perjuicios que se le habian irrogado por la segregacion de una porcion de pastos y rozas y rescalbados, acotados unos por sus dueños y enagenados otros á censo enfiteútico por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Que publicada la ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales y creados estos, acudió el Director del Hospicio en 14 de octubre de 1845, al de Badajoz pidiendo avocase el conocimiento del pleito que seguia en la Audiencia territorial con el arrendatario de la dehesa. Que en 24 de dicho mes y año, el Consejo provincial, aunque convencido de que el asunto en cuestion era de los comprendidos en el párrafo 3.º artículo 8.º de la ley de Consejos provinciales, acordó se consultase al Gobierno si debia ó no avocar el conocimiento del pleito, por dudar si pueden conocer los Tribunales contencioso-administrativos, de aquellos en que haya recaído una sentencia definitiva de la jurisdiccion ordinaria. Y por último resulta que el Gefe político, al remitir el expediente al Ministerio de la Gobernacion en su comunicacion de 3 de noviembre último, solicita se resuelva: 1.º Si debe ó no el Consejo provincial avocar el conocimiento del pleito que sigue en la Audiencia el Director del Hospicio con D. Benito Lagarza. 2.º Si los Tribunales Contencioso-Administrativos deben conocer de los asuntos que, hallándose comprendidos en los artículos 8.º y 9.º de la ley de Consejos provinciales, estaban incoados en los Tribunales ordinarios antes de la creacion de dichos cuerpos.

Considerando que el arrendamiento hecho por el Director del Hospicio á D. Benito Lagarza no es un contrato celebrado con la administracion para servicio ni obra pública, y por consiguiente que no se halla comprendido en el artículo 8.º párrafo 3.º de la ley de 9 de abril, como supone el Consejo provincial de Badajoz:

Considerando que las leyes deben tener toda su fuerza y vigor desde el mismo dia de su publicacion:

Considerando que los Consejos provinciales son en su clase Tribunales de primera instancia, de cuyas providencias se admite apelacion ante el Consejo Real:—Las Secciones opinan:

1.º Que el conocimiento del pleito que sigue el Director del Hospicio con el arrendatario de la dehesa llamada Millares de Pie de Hierro corresponde á los Tribunales ordinarios.

2.º Que los negocios incoados en los Tribunales ordinarios, cuyo conocimiento crea el Gefe po-

lítico ser propio de la administracion, deben ser reclamados por el mismo en los términos que previene el real decreto de 6 de junio de 1844.

3.º Que cuando no se haya dictado sentencia definitiva por el Juzgado de primera instancia en los negocios contencioso-administrativos con anterioridad á la ley orgánica de los Consejos provinciales toca á estos el conocimiento; y corresponderá al Consejo Real, si fallados en primera instancia antes de dicha ley están pendientes ante las Audiencias en grado de apelacion ó súplica."

Y habiéndose dignado S. M. la Reina aprobar el parecer de las referidas Secciones, lo traslado á V. S. de real orden para que el contenido de los puntos segundo y tercero le sirva de conocimiento en los casos que ocurran.

La que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial. Cáceres y marzo 29 de 1847.—
Juan Muñoz Guerra.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 58

Por el Juzgado de primera instancia de Trujillo acaba de comunicárseme que el 17 en la noche se habian presentado en Ruanes siete hombres, de los que seis iban á caballo, con intento de robar la casa de Pedro Avila, de aquella vecindad, y que no pudiendo conseguirlo se marcharon camino de Santa Ana robando una mula cargada de trigo y cuatro capotes de paño; y como por esta ocurrencia esté instruyéndose en aquel Juzgado la competente sumaria contra dichos reos, encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de Seguridad pública, procuren su captura, para cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion, dando cuenta á este Gobierno político caso de conseguirla, y remitiéndolos con las seguridades oportunas á disposicion del Juzgado referido. Cáceres 26 de marzo de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.— Uno montado en caballo enmelado, grande, y muy gordo, con escopeta, espada ó sable, su estatura alta, delgado, con pantalon, sombrero achanado, camisa fina, corbata muy maja y capa parda.

Otro montado en caballo negro, grande, con solo cabezon de pesebre, un sombrero chambergo y capa parda, con calzon corto.

Otro con caballo castaño y mediano, con cachucha.

Efectos robados.— Una mula castaña clara, talla mediana y muy escasa, cargada de trigo, y cuatro capotes de paño, tres nuevos y el otro viejo.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 59.

Habiéndose fugado de Plasencia donde se encontraba guardando carceleria Antonio de la Torre, á consecuencia de la causa que se seguía en su contra y la de Manuel Boto por desazon que tuvieron y de cuyas resultas salió aquel herido, prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas emplea-

dos de Seguridad pública, procuren su captura, para cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion, remitiéndolo por tránsitos de justicia y con las seguridades convenientes á disposicion del Juez de primera instancia de Plasencia, dando cuenta á este Gobierno político. Cáceres 26 de marzo de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS de Antonio de la Torre, hijo de Antonio y de Carmen Esquilveria, difuntos, natural de Arquellina, partido judicial de Oviedo, provincia de Asturias, sin domicilio fijo, soltero, jornalero y zapatero, de 16 á 17 años de edad, y no sabe leer ni escribir; de cinco pies escasos de estatura, pelo rojo, cara regular, color rubio, nariz roma, sin barba, y viste de pantalon.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 60.

En la mañana del 18 del actual fueron robados Ignacio García Salvador y otros vecinos de Torrejon el Rubio en término de dicho pueblo, por dos hombres escoteros con una escopeta, el uno con bombachos y barba roja, y el otro con pantalon azul, quitándoles las caballerías mayores cuyas señas se espresan á continuacion. En su virtud prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de Seguridad pública, procuren la captura de referidos reos, á quienes caso de conseguirla remitirán por tránsitos de justicia á disposicion del Juzgado de primera instancia de Plasencia, dando cuenta á este Gobierno político. Cáceres 29 de marzo de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

Caballerías robadas.

Una jaca, pelo castaño, edad cinco años, alzada seis pies y medio, paticalzada, con albarda.

Una caballería mular, pelo castaño, edad 6 á 7 años, alzada cinco pies, con albarda.

Y otra caballería mular, que es de un pasajero, como de siete cuartas de alzada, negro, con aparejo de enjalmas, redondo, hollado en los costillares del aparejo, y en las nalgas del ataharre, un tumor en el hombro izquierdo y hendiduras en el casco de una mano.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 61.

El Juez de primera instancia de Piedrahita en comunicacion de 20 del actual me participa se halla instruyendo causa contra tres gitanos, cuyas señas fisonómicas se anotan á continuacion, como perpetradores del robo con homicidio y heridas, ejecutado á las inmediaciones de Herrero de Suso el 21 de enero último. Por tanto encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de seguridad pública, adopten las medidas oportunas para conseguir su captura, remitiéndolos en este caso por tránsitos de justicia á disposicion del referido Juez, dando conocimiento á este Gobierno político. Cáceres 29 de marzo de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

Antonio Montes ó Borja, viudo y si casado lo está con Antonia Mendoza, confinada con su madre en la Galera de Valladolid; de edad de 30 á 35 años, estatura alta, buenas carnes, patilla negra y poblada y pelo corto.

Pascual Matías Borja, soltero y si casado lo está con María Morales, que deberá ir en su compañía, de 20 á 22 años de edad, bien parecido, barbilampiño, de mediana estatura y un poco rehecho de cuerpo.

José Mendoza, soltero, é hijo de Bárbara Bruna, confinada con su hija Antonia en la Galera de Valladolid, de 18 á 20 años, delgado y descolorido de cara, sin pelo de barba y de estatura regular.

Todos tres sugetos salieron de Viñegra de Moraña el 21 de enero con pasaporte allí refrendado, y uno de estos habia sido espedido por el Celador del Barco D. Luis de Gorbea.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 14 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general del Campo de Gibraltar lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa Plaza de Algeciras el dia 9 de diciembre último para ver y fallar la causa contra el Capitan graduado Teniente de Carabineros del Reino D. Luis de los Santos, por acusado de varios escesos en el cumplimiento de sus deberes, pronunció la sentencia siguiente:

Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos á la pena arbitraria de dos meses de castillo.

Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, y en vista de que por haber solicitado el defensor del reo que se le declarase por el mismo Consejo de Guerra comprendido en los beneficios del último indulto, se suspendió la ejecucion de la sentencia, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobarla por ser de los que causan ejecutoria, y declarar al mismo tiempo, que no alcanza el indulto á D. Luis de los Santos, que no se debió haber suspendido la ejecucion de dicho fallo que por su naturaleza era ejecutivo.—De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la publicidad correspondiente. Badajoz 29 de marzo de 1847. = El Teniente Coronel Gefe de E. M. A., José de la Puente.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia, que de serlo y hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano público de su número da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á to-

dos los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en la Iglesia parroquial de Cabezuela fundaron Catalina Gonzalez la Santa y su hijo el Pro. y Lic. D. Alonso Gonzalez Santos para gentes de su linaje, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor el Pro. D. Agustin Lopez Palomo, vecino que fue del Puente del Arzobispo, para que en el término de treinta dias se presenten á alegarle por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado, donde por la Escribanía del actuario radica el juicio de concurso á la libre adjudicacion en posesion y propiedad de insinuados bienes, con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término les parará perjuicio. Dado en Plasencia á 26 de marzo de 1847. = Lope Sanchez de las Matas. = Por su mandado, Manuel Moreno Gamonal

*Administracion principal de Bienes nacionales
de la provincia de Cáceres.*

VENTA DE FRUTOS.

El dia 11 de abril próximo hasta las doce de su mañana se procede á la venta en esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Membrío ante su Alcalde, de

135 fanegas de trigo, cuyo presupuesto fijado antes de 60 rs. fanega servirá de tipo, ó el mayor que tenga el referido 11 de abril, y se justificará por testimonio. Cáceres marzo 31 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

*Comision del Culto y Clero del Arzobispado
de Toledo.*

ANUNCIO.

Los Mayordomos de Fábrica de las Iglesias parroquiales de este Arzobispado, por sí, ó por persona legalmente autorizada se presentarán en esta Comision á percibir sus respectivas asignaciones por los meses de setiembre y octubre del año pasado de 1846. Toledo 30 de marzo de 1847. = D. Francisco Tonja, Vocal Srio.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional
de Talayuela.*

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por fallecimiento del que la servia: su dotacion consiste en dos mil doscientos reales pagados del fondo de propios y habitacion de valde. Será cargo del Secretario que la obtenga, la formacion de los repartimientos para toda clase de contribuciones, las cuentas anuales de propios, y cuantos trabajos sean peculiares á la Municipalidad, sin que por ellos exija retribucion ni recompensa alguna, pues que solo la indicada dotacion será la que anualmente pueda reclamar.

Los aspirantes á esta plaza que se crean adornados de la suficiencia necesaria para desempeñarla,

acreditando ademas su conducta moral y política, pueden dirigir sus solicitudes francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento para antes del dia 14 de abril próximo pues que al siguiente dia 15 se procederá á la eleccion de entre los que la soliciten. Talayuela 14 de marzo de 1847. = Fernando Fernandez.

Estravio de tres bestias mayores.

En la noche del 30 del corriente se han estraviado una yegua y dos jacas de la propiedad respectivamente de Juan Rebollo y Juan Reberiego, vecinos de esta poblacion, del sitio nominado la Cañada de la misma, cuyas caballerías tienen las señas siguientes:

Una yegua, de edad cerrada, pelo castaño, paticalzada de ambos pies, alzada de seis y media cuartas, estrella en frente, bebe en blanco, las orejas sin despuntar y la derecha un poco gacha, y herrada de las manos.

Una jaca de pelo castaño, de edad cerrada, capona, alzada de cerca de siete cuartas, paticalzada de manos y pies, estrella en frente y herrada de las manos.

Otra jaca, pelo negro, de edad de cinco años poco mas ó menos, paticalzada del pie izquierdo, estrella en frente, rabicana, herrada de todos extremos y capona.

La persona que sepa su paradero se servirá dar la oportuna noticia á mencionados interesados ó justicia de este pueblo, que ademas de darle las mas cumplidas gracias, aquellos gratificarán su servicio. Malpartida de Cáceres y marzo 31 de 1847. = El Alcalde constitucional, Francisco Moreno.

Alcaldia constitucional de Santibañez el Alto.

Ha desaparecido de la dehesa de la Parra, término de esta villa, una yegua de alzada regular, pelo rojo, estrella en frente, de cinco años, oreja izquierda despuntada, preñada para parir á últimos de este mes ó primeros de abril; propia de Marcos Parra, ganadero trashumante, en dicha dehesa. Santibañez el Alto y marzo 15 de 1847. = Agustin Marin. = Alfonso Ventanas, Srio.

Alcaldia constitucional de Cabezabellosa.

Hace cosa de quince dias que faltó de las eras del terreno de Radas que pertenece al comun de vecinos de este pueblo y el del Torno, una yegua de la propiedad de Pio Recio de esta vecindad, de las señas siguientes: pelo y cabos negros, alzada seis cuartas y cuatro dedos, edad cinco años, con una cicatriz de mordedura de lobos en el anca izquierda, y unos pelos blancos en el costillar tambien izquierdo. La persona que supiere su paradero se servirá participarlo al Alcalde que suscribe á los efectos correspondientes en las diligencias respectivas. Cabezabellosa 29 de marzo de 1847. = Pedro Talaván.